

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA - QUINDÍO**

Asunto: Acepta Notificación y Requiere
Pone en Conocimiento
Proceso: Ejecutivo Singular
Ejecutante: Bancolombia S.A
Ejecutada: Salones Banquetes y Hospedaje Margareth
Uviel Alfonso Oviedo Giraldo
Martha Inés Sierra Cadavid
Radicado: 63001-31-03-003-2021-00308-00

Abril veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022)

La apoderada judicial de la entidad ejecutante acercó al plenario la constancia de notificación a la parte ejecutada; acompañó, además, el acuse de recibo del envío en mención a través de medios digitales.

Revisada la actuación se tiene que la misma se atempera a lo reglado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, por lo que es del caso aceptar la misma pero únicamente respecto de la persona jurídica ejecutada.

Lo anterior por cuanto la dirección de correo electrónico de los ejecutados Uviel Alfonso Oviedo Giraldo y Martha Inés Sierra Cadavid no es la misma que la de la sociedad ejecutada, sin que pueda estimarse que dicha dirección también sea usada por aquellos.

De este modo, deberá el extremo activo adelantar el acto de noticiamiento a los prenombrados sujetos a través del correo electrónico que reportó en la demanda.

En consecuencia, la petición tendiente a ordenar seguir adelante con la ejecución resulta prematura y por lo mismo se rechaza.

Abordando otro asunto, se pondrá en conocimiento la respuesta ofrecida por la Cámara de Comercio de Armenia relativa a la no inscripción de la medida cautelar a ellos comunicada.

Así mismo, se pondrá en conocimiento la comunicación proveniente de la DIAN que da cuenta de la existencia de proceso de cobro coactivo en contra de la persona jurídica ejecutada.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER en cuenta la notificación surtida respecto de la sociedad ejecutada Salones Banquetes y Hospedaje Margareth S.A.S.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte ejecutante para que agote en debida forma la notificación a los ejecutados Uviel Alfonso Oviedo Giraldo y Martha Inés Sierra Cadavid.

TERCERO: PONER en conocimiento de las partes la respuesta proveniente de la Cámara de Comercio de Armenia visible en archivo 18 del expediente digital.

CUARTO: PONER en conocimiento de las partes la respuesta proveniente de la DIAN visible en archivo 19 del expediente digital.

QUINTO: OFICIAR a la DIAN indicando que a la fecha no existen medidas cautelares activas, pues, aunque se realizó petición de embargo sobre el establecimiento de comercio denominado Salones Banquetes y Hospedaje, esta no fue inscrita.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN

JUEZ

[Estado # 054 del 26-04-2022](#)

Firmado Por:

Ivan Dario Lopez Guzman

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2145571d7eb97f599584cf4654f8e12bf82628c6949bd270236058008b502c3d**

Documento generado en 25/04/2022 05:06:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>